



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°037-2014

Lima, 18 MAR. 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 11-2014/OPP; el Memorándum N° 81-2014/DPI; el Informe Legal N° 108-2014/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, disponiéndose en los literales c) y e) del artículo 26°, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluará permanentemente la estructura y funcionamiento de PROINVERSIÓN, incorporando los ajustes que fueran necesarios a través de instrumentos de gestión para el mejor cumplimiento de sus mandatos, incluyendo las acciones correspondientes a la desconcentración de sus funciones, así como dirigir la elaboración, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, la Dirección de Promoción de Inversiones es el órgano de línea encargado de brindar asistencia técnica, y apoyo a los Comités Especiales para cumplir con los procesos de promoción de inversión a su cargo, constituyendo a su vez, el órgano de gestión del conocimiento de estos procesos de promoción. Asimismo, la Dirección de Promoción de Inversiones cumple las funciones de Secretaría Técnica de los Comités Especiales constituidos por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en tal condición, su Director asiste a las sesiones con voz pero sin voto y depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Memorándum N° 81/2014/DPI, la Dirección de Promoción de Inversiones remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto la propuesta de la Directiva "Lineamientos para la Elaboración de Términos de Referencia para la Contratación de Asesores Externos en los Procesos de Promoción de la Inversión Privada", que establece la implementación de un procedimiento que permita optimizar las contrataciones de Asesores Externos que se encarguen de la formulación, diseño, estructuración y/o promoción de los proyectos conducidos por PROINVERSIÓN en el marco de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;



Que, en ese sentido la Oficina de Planificación y Presupuesto ha manifestado su conformidad con el proyecto de la Directiva que establece los Lineamientos para la elaboración de términos de referencia para la contratación de asesores externos en los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, el mencionado proyecto de Directiva se enmarca en las funciones de la Dirección de Promoción de Inversiones de poner a disposición de los Comités Especiales y del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública los profesionales para conformar los equipos técnicos, según el perfil planteado por los respectivos Comités; que incluye a los Jefes de Proyecto, especialistas técnicos, legales, económicos u otros que fueran requeridos por los respectivos Comités; y de mantener y actualizar el registro de bancos de inversión, asesores técnicos y demás consultores que se contraten en la formulación de proyectos de inversión pública y en los procesos de promoción de la inversión;

Que, el literal h) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, siendo el Director Ejecutivo la más alta autoridad ejecutiva que ejerce las funciones de administración y de representación de PROINVERSIÓN, le corresponde aprobar la Directiva que establece los lineamientos para la elaboración de términos de referencia para la contratación de asesores externos en los procesos de promoción de la inversión privada;

En concordancia con lo dispuesto por el proyecto elaborado por la Dirección de Promoción de Inversiones, la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, y la Directiva N° 005-2012-PROINVERSIÓN, Directiva que establece los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación, Modificación y Difusión de Directivas de Procedimientos";

Con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Promoción de Inversiones;

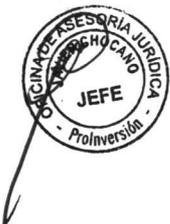
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva "Lineamientos para la Elaboración de Términos de Referencia para la Contratación de Asesores Externos en los Procesos de Promoción de la Inversión Privada" que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución regirá a partir del día siguiente de su expedición.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

DIRECTIVA N° 003-2014-PROINVERSIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS EN LOS PROCESOS DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

1. OBJETIVO

Establecer los criterios para la elaboración de los Términos de Referencia orientados a la contratación de Asesores Externos que se encarguen de la formulación, diseño, estructuración y/o promoción de los proyectos conducidos por PROINVERSIÓN en el marco de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada.

2. ALCANCE

- 2.1 Aplicación por parte de los Jefes de Proyectos, Jefe de Unidad Formuladora, Jefe de Portafolio de Proyectos de PROINVERSIÓN (en adelante Jefes) y los Especialistas de PROINVERSIÓN asignados a los Jefes indicados, en coordinación con la Dirección de Promoción de Inversiones, para la elaboración de Términos de Referencia orientados a las contrataciones que se realicen por concurso por invitación o concurso público.
- 2.2 Los Jefes deberán verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, salvo que resulten total o parcialmente inaplicables por las características particulares del proyecto, en cuyo caso deberán presentar la sustentación correspondiente.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 **Comités Especiales de PROINVERSIÓN:** Aprobar los Términos de Referencia definitivos que elaboren los Jefes.
- 3.2 **Dirección de Promoción de Inversiones (en adelante DPI):** Monitorear el cumplimiento del objetivo de la presente directiva, para ello la Sub Dirección de Gestión de Proyectos le informará periódicamente los resultados alcanzados.
- 3.3 **Sub Dirección de Gestión de Proyectos (en adelante SDGP):** Actualizar una base de datos con información sobre Asesores Externos que cuenten con experiencia nacional o internacional en la conducción de proyectos de Asociación Público - Privada y/o procesos de promoción de la inversión privada. Dicha información será alcanzada a solicitud de los Jefes.
- 3.4 **Jefes:** Elaborar los Términos de Referencia, desde su versión preliminar hasta su versión definitiva, conjuntamente con los especialistas que tienen asignados.
- 3.5 **Especialistas de PROINVERSIÓN (en adelante Especialistas) que integran los equipos dirigidos por el Jefe:** apoyar al Jefe en la elaboración de los





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Términos de Referencia, desde el aspecto de su especialidad técnica, financiera o legal.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 28660 - Ley que determina la naturaleza jurídica de PROINVERSIÓN.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 674 - Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado.
- 4.3 Decreto Supremo N° 070-1992-PCM - Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado.
- 4.4 Decreto Supremo N° 059-96-PCM- TUO de Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 4.5 Decreto Supremo N° 060-96-PCM - Reglamento del TUO de Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Publico-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y sus modificatorias.
- 4.7 Decreto Supremo N° 146-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y sus modificatorias.
- 4.8 Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, aprobado por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 267-01-2009 y sus modificatorias.
- 4.9 Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10.
- 4.10 Manual de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N°103-2013.



5. DEFINICIONES

5.1 Términos de Referencia:

Es el documento que establece las condiciones del servicio a prestarse, entre ellas, las actividades a desarrollarse en el marco del servicio, los requisitos mínimos de la empresa consultora y del equipo técnico de la misma, el detalle de los entregables a presentarse, el plazo para la presentación de los mismos, los honorarios correspondientes, y el plazo del servicio.

5.2 Términos de Referencia Preliminares:

Documento elaborado por los Jefes con la colaboración de sus Especialistas para luego ser puesto a consideración del Comité Especial de PROINVERSIÓN competente, el Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones, y los probables interesados en prestar el servicio de asesoría externa, para la correspondiente emisión de los comentarios y/o sugerencias, las cuales no serán de carácter vinculante.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.3 **Términos de Referencia Definitivos:**

Documento final elaborado por los Jefes para su aprobación por el respectivo Comité Especial de PROINVERSIÓN.

5.4 **Asesores Externos:**

Persona natural, persona jurídica, o consorcio que cuente con experiencia nacional y/o internacional requerida para el servicio a contratar, los cuales coadyuvarán en la formulación, diseño, estructuración o promoción de los procesos de promoción de la inversión privada, bajo cualquier modalidad.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 **Selección de Asesores Externos para elaborar los Términos de Referencia**

La SDGP pondrá a disposición de los Jefes y sus Especialistas, a su solicitud, una base de datos con información de Asesores Externos, la cual incluirá una lista de personas naturales y/o jurídicas, que de manera individual o en consorcio, cuenten con experiencia nacional o internacional en la formulación, diseño, estructuración y/o promoción de los proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público - Privadas o cualquier otra que sea necesaria para concretar el proceso de promoción de la inversión privada de que se trate.

La selección de Asesores Externos, puesta a disposición por la SDGP, no limita la participación de otros que consideren los Jefes, en caso el proyecto lo amerite. La inclusión de ellos deberá ser sustentada por los Jefes.

6.2 **Contenido mínimo de los Términos de Referencia:**

6.2.1 **Descripción y Servicios**

Los Términos de Referencia deberán incluir una clara descripción del proceso de promoción de la inversión privada, así como el detalle específico y claro del servicio requerido. Es decir, la información necesaria para que el Asesor Externo comprenda los objetivos generales y específicos del servicio requerido.

6.2.2 **Alcance del Servicio**

Deberá considerar las actividades específicas involucradas en la asesoría, que deberán estar relacionadas con los entregables, en función a los objetivos específicos del servicio.

6.2.3 **Entregables y Plazos de Entrega**

Los entregables deberán estar en concordancia con los objetivos de cada etapa de los alcances del servicio.

6.2.4 **Requisitos, Criterios de Evaluación y Calificación**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

El objetivo de la contratación de un Asesor Externo es principalmente contar con su experiencia en estructuración de procesos de promoción de la inversión privada, principalmente bajo la modalidad de Asociaciones Público - Privadas.

El Asesor Externo deberá desarrollar un enfoque integrado para el diseño del proyecto, que constituya la mejor opción para el Estado en términos de costos, riesgos y servicios prestados.

En los casos de asesorías que requieran de un equipo legal, el Asesor Externo deberá contar con un estudio de abogados con experiencia en procesos de promoción de la inversión privada, principalmente en Asociaciones Públicos – Privadas.

6.2.5 Calificación de Empresa y Equipo

Los Jefes y sus Especialistas, determinarán los criterios mínimos de calificación, tomando como referencia la experiencia de los Asesores Externos en el mercado y la necesidad de atención del servicio.

Asimismo, evaluarán si los criterios, según la información obtenida de los potenciales Asesores Externos identificados, tienen la mayor probabilidad de ser cumplidos según las calificaciones solicitadas.

Los requisitos mínimos deben incluir, entre otros, los siguientes:

- Tipo o número de proyectos similares en los que ha participado, a efectos de asegurar que las empresas calificadas tengan experiencia nacional o internacional.
- Experiencia en procesos de promoción de la inversión privada, en sus distintas modalidades: Asociación Público Privada, venta de activos con compromiso de inversión, entre otras.

Criterios de calificación del Equipo:

- Se calificará principalmente al personal clave, para ello las empresas constituirán su equipo basándose en criterios específicos de rendimiento.
- Deberán evaluarse profesionales en base a la experiencia en proyectos, es decir, por el tipo o número de proyectos similares en los que haya participado.
- En caso los proyectos requieran la constitución de equipos multidisciplinarios, los requisitos mínimos deberán ser exigidos únicamente al personal clave.
- Otro personal técnico se puede evaluar, si es necesario, en la sección de evaluación de puntuación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- El personal clave, en principio, lo constituirán el Jefe de Proyecto (del servicio contratado), el Especialista Técnico y el Especialista Financiero, todos con experiencia en procesos de promoción de la inversión privada bajo cualquiera de sus modalidades, entre ellas las Asociaciones Público - Privadas.

Requisitos para los Asesores Externos:

- Deberá establecerse que el Jefe de Proyecto y demás personal clave que se estime necesario, estén disponibles para asistir a reuniones de trabajo cuando sean requeridos.
- El valor estimado del costo de sus servicios, deberá ser propuesto en montos netos del IGV. Asimismo, se deberá indicar en los Términos de Referencia que las empresas no domiciliadas en el país estarán sujetas a la deducción del treinta por ciento (30%) por concepto de Impuesto a la Renta.

6.3 Remisión de Términos de Referencia preliminares a Asesores Externos identificados

Los Términos de Referencia preliminares que hayan incorporado los comentarios, consultas, sugerencias o modificaciones del Comité Especial de PROINVERSIÓN, serán remitidos a los potenciales Asesores Externos identificados con la finalidad de obtener sus comentarios y sugerencias así como la cotización de sus servicios que permita establecer el valor referencial.

Los Jefes y sus Especialistas efectuarán el seguimiento a los Asesores Externos identificados con la finalidad de obtener la retroalimentación por parte de ellos o aclarar las dudas que se planteen.

Los Jefes y sus Especialistas coordinarán directamente la remisión de los Términos de Referencia a los Asesores Externos identificados.

6.4 Determinación del Valor Referencial

La información que permitirá obtener el Valor Referencial corresponderá a la obtenida luego de realizado el proceso señalado en el numeral 6.3.

Para obtener el Valor Referencial se podrá utilizar como criterio el promedio de las cotizaciones propuestas por los Asesores Externos identificados más la desviación estándar que registre la muestra seleccionada de cotizaciones obtenidas. Dicho promedio implica eliminar previamente aquellas propuestas que distorsionen la concentración de valores representativos. Asimismo, este cálculo deberá ser realizado por el Especialista Financiero.

6.5 Incorporación de comentarios o sugerencias y elaboración de Términos de Referencia definitivos





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Los comentarios o sugerencias recibidos por parte de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, y por parte de los Asesores Externos, serán sistematizados por los Jefes y sus Especialistas con la finalidad de tener un registro que sustente los Términos de Referencia Definitivos.

Los Jefes y sus Especialistas podrán incorporar en los Términos de Referencia Definitivos, previa evaluación, los comentarios o sugerencias efectuados por los Asesores Externos a quienes se les haya pedido opinión y sugerencias de los Términos de Referencia preliminares.

6.6 Aprobación de Términos de Referencia Definitivos

Los Términos de Referencia definitivos serán remitidos a los respectivos Comités Especiales para su aprobación final, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos para tal efecto por el Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, aprobado por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 267-01-2009 y sus modificatorias.

